

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUÉO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:**Diputación Provincial****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 42**Negociado 3.^º—Orden Público**

Por la Alcaldía de Torrecilla del Rebollar, de la provincia de Teruel, se da cuenta a este Gobierno Civil de que en la madrugada del día 3 de los corrientes, le fueron robadas al vecino de dicho pueblo, don Vicente García García, las caballerías siguientes:

Un mulo de 13 a 14 años, pelo negro, alzada 1'70 metros, herrado de las cuatro extremidades.

Otro mulo de la misma edad, pelo y alzada, morriblanco, herrado de las cuatro extremidades.

Otro de igual edad y pelo, alzada 1'35 metros, chato, herrado de las cuatro extremidades; cuyas caballerías, según noticias adquiridas, las internaron en esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento, rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a las dependientes de mi Autoridad y Agentes de la misma, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habidas, den cuenta a este Gobierno Civil.

Guadalajara 15 de Marzo de 1943.

648

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Espero que la provincia de Guadalajara seguirá dando ejemplo en el pago de dichas cantidades, dada la importancia para la vida municipal que representa la actuación del mencionado Instituto y que no darán lugar los Ayuntamientos a que se haga uso del procedimiento establecido en el último párrafo del citado artículo 59, para el caso de que no ingresen dentro del plazo concedido su correspondiente aportación.

Guadalajara 16 de Marzo de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

RELACION de las cantidades que deben ingresar cada Ayuntamiento de esta provincia, para el sostenimiento del Instituto de Estudios de la Administración Local, durante el corriente ejercicio:

AYUNTAMIENTOS**Pesetas**

Abánades	25
Ablanque	35
Adobes	50
Aguilar de Anguita	25
Alaminos	25
Alarilla	35
Albalate de Zorita	50
Albares	50
Albendiego	35
Alboreca	25
Alcocer	100
Alcolea de las Peñas	25
Alcolea del Pinar	35
Alcorlo	25
Alcoreches	50
Alcuneza	35
Aldeanueva de Atienza	25
Aldeanueva de Guadalajara	35
Aleas	25
Algar de Mesa	35
Algora	35
Alhondiga	35
Alique	25
Almadrones	25
Almiruete	25
Almoguera	50
Almonacid de Zorita	50

EXCELENTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento Provisional del Instituto de Estudios de Administración Local, aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1941, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan efectuarán, dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, el ingreso en la Depositaria de Fondos de la Diputación, de las cantidades que se indican, correspondientes a las aportaciones de las Corporaciones locales del año 1943, para cubrir sus fines dicho Instituto.

Alocén	35	Ciruelas	35
Alovera	50	Ciruelos	35
Alpedrete de la Sierra	25	Clares	25
Alpedroches	25	Cobeta	50
Alustante	50	Codes	25
Amayas	25	Cogollar	25
Anchuela del Campo	25	Cogolludo	50
Anchuela del Pedregal	25	Colmenar de la Sierra	25
Angón	25	Concha	25
Anguita	50	Condemios de Abajo	25
Anquela del Ducado	35	Condemios de Arriba	25
Anquela del Pedregal	35	Congostrina	25
Aragoncillo	35	Copernal	35
Aranzueque	35	Córcoles	35
Arbancón	35	Corduente	50
Arbeteta	35	Cortes de Tajuña	25
Archilla	35	Cubillejo de la Sierra	35
Argecilla	35	Cubillejo del Sitio	35
Armallones	100	Cubillo de Uceda (El)	35
Armuña de Tajuña	35	Cuevaslabradas	25
Arroyo de Fraguas	25	Checa	100
Atance (El)	25	Chequilla	25
Atanzón	35	Chiloeches	50
Atienza	100	Chillarón del Rey	35
Auñón	50	Drieves	35
Azañón	25	Durón	35
Azuqueca de Henares	50	Embid	35
Baides	35	Escamilla	50
Balbacil	25	Escariche	35
Balconete	35	Escopete	25
Baños de Tajo	25	Espinosa de Henares	50
Bañuelos	35	Esplegares	35
Barriopedro	25	Establés	35
Beleña de Sorbe	35	Estriégana	25
Berninches	35	Fontanar	35
Bocígano	25	Fuembellida	25
Bodera (La)	25	Fuencemillán	35
Brihuega	100	Fuensaviñán (La)	25
Budia	50	Fuentelahiguera de Albatages	35
Bujalaro	35	Fuentelencina	35
Bujarrabal	25	Fuentelsaz	35
Bustares	35	Fuentelviejo	35
Cabanillas del Campo	50	Fuentenovilla	35
Cabezas (Las)	25	Fuentes de la Alcarria	25
Campillo de Dueñas	50	Gajanejos	25
Campillo de Ranas	35	Galápagos	35
Campisábalos	35	Galve de Sorbe	35
Canales del Ducado	25	Garbajosa	25
Canales de Molina	25	Gárgoles de Abajo	35
Canredondo	35	Gárgoles de Arriba	25
Cantalojas	35	Gascueña de Bornoba	35
Cañizar	35	Guadalajara	800
Carabias	25	Gualda	35
Cardoso (El)	25	Guijosa	25
Carrascosa de Henares	35	Henche	25
Carrascosa de Tajo	25	Heras de Ayuso	25
Casa de Uceda	35	Herrería	35
Casar de Talamanca (El)	50	Hiendelaencina	35
Casasana	35	Higes	35
Casas de San Galindo	25	Hinojosa	35
Caspueñas	25	Hita	50
Castejón de Henares	35	Hombrados	35
Castellar de la Muela	25	Hontanares	25
Castilblanco de Henares	25	Hontanillas	25
Castilforte	35	Hontova	35
Castilmibre	35	Horche	50
Castilnuevo	25	Horna	25
Cendejas de Enmedio	35	Hortezuela de Océn (La)	35
Cendejas de la Torre	35	Huerce (La)	25
Centenera	35	Huermeces del Cerro	35
Cercadillo	25	Huertahernando	35
Cereceda	25	Huertapelayo	25
Cerezo de Mohernando	35	Huetos	35
Cifuentes	100	Huevos	35
Cillas	25	Humanes	50
Cincovillas	25	Illana	100

Imón.....	35	Peñalén	100
Iniéstola.....	100	Peñalver	50
Inviernas (Las).....	25	Peralejos de las Truchas.....	35
Iriépal.....	50	Peralveche.....	35
Irueste.....	35	Pinilla de Jadraque.....	25
Jadraque.....	100	Pinilla de Molina.....	35
Jirueque.....	25	Pioz.....	35
Labros.....	25	Piqueras	35
Laranueva.....	35	Pobo de Dueñas (El).....	35
Lebrancón.....	25	Poveda de la Sierra.....	100
Ledanca.....	35	Poyos	35
Loranca de Tajuña.....	35	Pozancos	25
Lupiana.....	35	Pozo de Almoguera.....	35
Luzaga.....	25	Pozo de Guadalajara.....	35
Luzón.....	35	Prádena de Atienza.....	25
Madrigal	25	Pradosredondos	50
Majaelrayo	25	Puebla de Beleña.....	35
Málaga del Fresno.....	50	Puebla de Valles.....	25
Malaguilla.....	35	Puerta (La).....	35
Mandayona.....	35	Quer	35
Mantiel.....	35	Rebollosa de Hita.....	35
Maranchón.....	50	Rebollosa de Jadraque.....	25
Marchamalo.....	100	Recuenco (El).....	50
Masegoso de Tajuña	25	Renales.....	25
Matarrubia	35	Renera	35
Mazarete.....	35	Retiendas.....	35
Mazuecos	50	Riba de Saelices.....	35
Medranda	35	Riba de Santiuste.....	35
Megina	35	Ribarredonda	25
Membrillera.....	50	Rillo de Gallo.....	35
Mesones	35	Riofrío del Llano.....	35
Miedes de Atienza.....	35	Riosalido	35
Mierla (La)	25	Robledillo de Mohernando.....	50
Milmarcos	50	Robledo de Corpés	35
Millana.....	35	Romancos	35
Miñosa (La).....	35	Romanillos de Atienza.....	35
Mirabueno	35	Romanones	35
Miralrío.....	35	Rueda de la Sierra.....	35
Mochales.....	35	Ruguilla.....	35
Mohernando	35	Sacecorbo	35
Molina de Aragón.....	150	Sacedón	100
Monasterio.....	25	Saelices de la Sal.....	25
Mondéjar	100	Salmerón	50
Montarrón	25	San Andrés del Congosto.....	35
Moratilla de Henares.....	25	San Andrés del Rey.....	35
Moratilla de los Meleros.....	35	Santa María del Espino.....	25
Morenilla	35	Santiuste	25
Morillejo	35	Saúca	35
Motos	25	Sayatón	35
Muduex	35	Selas	50
Muriel.....	35	Semillas	25
Navalpotro	25	Setiles	50
Navas de Jadraque.....	25	Sienes	35
Negrero	25	Sigüenza	275
Ocentejo	25	Solanillos del Extremo	25
Olivar (El).....	25	Somolinos	25
Olmeda de Cobeta.....	35	Sotillo (El).....	25
Olmeda de Jadraque.....	35	Sotoca de Tajo	25
Olmeda del Extremo.....	25	Sotodosos	35
Olmedillas	25	Tamajón	35
Ordial (El).....	25	Taracena	35
Orea	25	Taragudo	25
Oter.....	50	Taravilla	35
Padilla de Hita.....	25	Tartanedo	35
Padilla del Ducado.....	35	Tendilla	35
Pajares	25	Terzagá	35
Palancares	25	Terraza	35
Palazuelos	25	Tierzo	35
Pálmaces de Jadraque.....	35	Toba (La).....	35
Pardos	35	Tomellosa	35
Paredes de Sigüenza.....	35	Tordelrábano	25
Pareja	50	Tordellego	35
Pastrana	150	Tordesilos	50
Pedregal (El).....	35	Torete	35
Pelegrina	35	Torija	50
Peñalba de la Sierra.....	25	Torrebeleña	35

Torrecilla del Ducado.....	25
Torrecuadrada de Valles.....	35
Torrecuadrada de Molina.....	35
Torrecuadradilla	25
Torre del Burgo.....	25
Torrevaldealmendras.....	25
Torrejón del Rey.....	50
Torremocha de Jadraque.....	25
Torremocha del Campo.....	25
Torremocha del Pinar.....	100
Torremochuela	25
Torresaviñán (La).....	25
Torrionteras	25
Torrubia.....	35
Tórtola de Henares.....	35
Tortonda	25
Tortuera	35
Tortuero.....	25
Traig.....	50
Trijueque.....	35
Trillo	35
Turmiel	25
Uceda	50
Ujados	25
Usanos	50
Utande	25
Vado (El).....	25
Valdarachas	25
Valdearenas.....	35
Valdeavellano.....	35
Valdeaveruelo.....	35
Valdeconcha	50
Valdegrudas	25
Valdelagua	25
Valdelcubo	25
Valdenoches	35
Valdenuño Fernández.....	35
Valdepeñas de la Sierra.....	35
Valderrebollo	25
Val de San García.....	25
Valdesaz	35
Valdesotos	25
Valfermoso de las Monjas.....	25
Valfermoso de Tajuña.....	35
Valhermoso	25
Valtablado del Río.....	35
Valverde de los Arroyos.....	25
Veguillas	25
Viana de Jadraque	25
Viana de Mondéjar.....	35
Villacadima	25
Villacorza	25
Villaescusa de Palositos	150
Villanueva de Alcorón.....	25
Villanueva de Argecilla.....	25
Villanueva de la Torre.....	35
Villar de Cobeta.....	35
Villarejo de Medina.....	25
Villares de Jadraque.....	25
Villaseca de Henares.....	35
Villaseca de Uceda.....	25
Villaverde del Ducado.....	35
Villaviciosa de Tajuña.....	25
Villel de Mesa.....	35
Viñuelas	35
Yebes	35
Yebra	50
Yela	25
Yélamos de Abajo.....	35
Yélamos de Arriba.....	35
Yunquera de Henares.....	100
Yunta (La).....	35
Zaorejas	35
Zarzuela de Jadraque.....	35
Zorita de los Canes.....	35
Total.....	

Importa la presente relación, la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO pesetas.
Guadalajara 16 de Marzo de 1943.—El Jefe de la Sección, Antonio Monteagudo.
VIAS Y OBRAS
CONCURSO DE DESTAJO
La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Aldea-nueva de Atienza a Condemios, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:
1. ^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de 452.807'64 pesetas, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.
2. ^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el dia siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el dia 6 de Abril próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.
3. ^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.
4. ^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excmo. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.
5. ^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.
6. ^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excmo. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.
7. ^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.
8. ^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios honorarios que devenga el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.
9. ^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el dia 7 de Abril próximo, a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.
10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50) pesetas y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.
Guadalajara 15 de Marzo de 1943.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.
= Modelo de proposición =
Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cedula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que, será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Derechos de inserción, 86'25 ptas.)